NOTA DNCP/DNC/N° 9.375 / 2017.

Asunción, 27 de Abril de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COORDINACIÓN, ORGANIZACIÓN, ANIMACIÓN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 331.103 EN FECHA (25/04/17). – ID N° 311.617

Señor:
CARLOS BECKER PESSOLANI, Director.
Unidad Operativa de Contratación
PETROLEOS PARAGUAYOS.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14, Anexo B: observamos que indica "3% (tres por ciento) sobre el monto total de la cantidad máxima de la oferta", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por montos, se sugiere ajustar a lo establecido en la carta de invitación estándar que copiada dice "En los casos que sea utilizada la modalidad de Contrato Abierto, indicar que la garantía deberá extenderse sobre el monto equivalente a la cantidad máxima, o sobre el monto máximo indicado por la Convocante en el llamado".

2. Solicitamos a la convocante realizar las modificaciones (remitir modelo de contrato conforme a lo establecido en el punto 25, Anexo B), teniendo en cuenta la **Resolución de la DNCP 4371/16** - POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS ACTUALIZACIONES DE LOS PBC Y DE LAS CARTAS DE INVITACIÓN ESTÁNDAR DE LOS LLAMADOS REALIZADOS POR LA MODALIDADES CONVENCIONAL Y SBE, Y SE APRUEBA EL PBC PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.